


La Plata, 9 de mayo de 2023

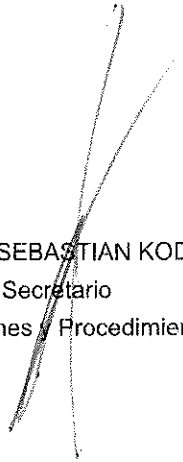
Al PRESIDENTE  
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 04/05/2023, en el Expediente N° 1-372.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GENEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Ejercicio 2021.

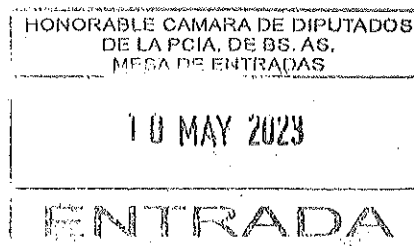
Saludo a usted atentamente.

jp

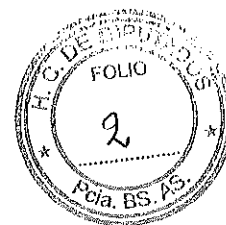
  
JUAN PEDRO GIULIANO  
Director General  
Receptoría y Procedimiento

  
GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

Nota N° 124/2023







LA PLATA, 4 de mayo 2023

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-372.0-2021 correspondiente **MINISTERIO DE MUJERES, POLITICAS DE GENEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2021** del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Ministra; Estela Elvira DIAZ y como Subsecretaria Técnico, Administrativo y Legal: Mercedes CASTILLA (fojas 8).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8 vta.)

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 67/2020 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225, promulgada por el Decreto N° 1248/2020. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309, y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la

VIII.- Que a fojas 2/4 via. se agregó copia del fallo N° 214/2022 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, correspondiente al Ejercicio 2020, que mediante Artículo Tercero se encomendó a la Relatoria actuante el seguimiento de la Recomendación tratada en el Considerando

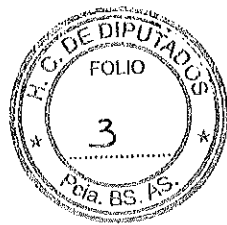
VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$38.803,53, Ingresos de \$384.338.642,26, Egresos de \$373.980.355,11 y un Saldo Final de \$10.397.090,68 (fojas 10 via.).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$1.036.462.126,47 conformado por Pagos por la Repartición \$362.363.288,15; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$497.798.577,24 y Devengado Impago del Ejercicio \$176.300.261,08 (fojas 10). Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$59.936.448,44 (fojas 10).

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.036.042.473, a través de un presupuesto original de \$1.025.732.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$10.730.473 (fojas 10).

respectivamente.  
provincia de Buenos Aires y proroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815,



Segundo, referida a la implementación de un Registro Único de Beneficiarios del Fondo Rotatorio Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.

IX.- Que la Relatoría actuante, a fojas 5/6 presentó la Matriz de Hallazgos, a fojas 7, la Matriz de Recomendaciones y a fojas 8/13, el Informe de Auditoría.

X. Que finalmente, a fojas 14/15 vta., la Relatoría elevó el informe conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a fojas 16, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, conforme consta en el apartado II.1.- del Informe Conclusivo (fs. 14), la Relatoría informó acerca del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables, indicando que el Artículo Tercero, Considerando Segundo del Fallo N° 214/2022 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual – Ejercicio 2020. Dicha recomendación estaba dirigida a la Secretaría de Derechos Humanos y se refería a la creación e implementación de un Registro Único de Beneficiarios del Fondo Rotatorio Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires.

Que, consecuentemente, los responsables informaron que mediante RESO-2022-33-GDEBA-MMPGYDS se creó el "Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires", facilitando la recopilación de información y con el fin de lograr una base de datos precisa que permita realizar análisis sobre la implementación de esta política pública, como así también la identificación de problemas y la adecuación, reformulación y/o definición nuevas herramientas. Este Registro permitirá evitar posibles duplicaciones en el otorgamiento de subsidios a través del Fondo Rotatorio.

Que, en relación al ejercicio bajo estudio, conforme consta en el capítulo III.- del Informe Conclusivo (fojas 14 vía/15), la Relatoría recomendó optimizar los controles para la presentación de informes de avance y final en el Programa "Comunidades sin violencia" (Resolución N°443/20, Anexo IV – cláusula sexta).

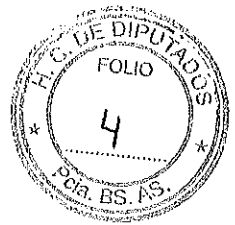
Que la mencionada propuesta de mejora surge al momento de verificar la documentación respaldatoria del Programa "Comunidades sin violencia", donde se detectó que el Ministerio no contaba con los informes de avance y finales que respaldan la disposición y uso de fondos por parte de los Municipios, habiendo incumplido estos últimos los plazos de entrega establecidos en la Clausula Sexta del convenio. Sin perjuicio de ello, al ser requeridos por la Relatoría, el Ministerio los solicitó a cada municipio y pudieron ser verificados posteriormente.

Que, en consecuencia, considerando que dichos informes de rendición son indispensables para respaldar el correcto uso de los fondos otorgados, la Relatoría propone recomendar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género dar mayor seguimiento y control a la presentación de la rendición, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Que, puesto a mi consideración el tema, corresponde dejar constancia del cumplimiento de la recomendación del ejercicio anterior y formular la recomendación del presente ejercicio a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, que tome medidas y acciones de seguimiento y control adecuado y oportuno de la presentación de los Informes de Avance y Final establecidos en el Convenio, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

**SEGUNDO:** Que a través del acápite IV.- Otras consideraciones de su Informe conclusivo (fojas 15), la Relatoría expuso un párrafo de énfasis que corresponde consignar a fin de una mejor comprensión del ente auditado y/o de la información financiera.

Que en relación al análisis de los Estados Contables, Estado de Movimiento de Fondos, considera importante destacar que el mismo sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición en este estado las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios incluye en realidad fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT.



Que, además, considera importante señalar que la Resolución N°227/2021 del Contador General de la Provincia, estableció que a partir del Ejercicio 2021 la totalidad de los Estados Contables y Anexos previstos en la RESOL-2018-595-GDEBA-CGP deberán ser presentados anualmente.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo manifestado, sin otro alcance.

Así voto.

TERCERO: Que en los informes de auditoría y conclusivo emitidos por la Relatoría, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA, propiedad de este H. Tribunal de Cuentas y que la detección de desvíos ha sido no significativa y/o resultaron no materiales y/o han sido enmendados mediante documentación aportada por los responsables, criterio que comparto y hago propio.

Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 14/15 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GENEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

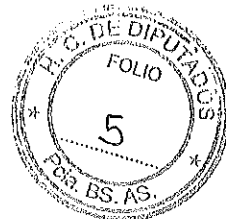
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias de Género, según se indica en el Considerando Primero, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial); a la Ministra y a la Subsecretaría Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito); al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.





Corresponde expediente N° 1.372.0.2021  
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual – Ejercicio 2021

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 210/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE,  
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R.P. EchE-501  
Revisión 11  
Fecha 18/11/22

